

RESISTENCIA, 21 MAR 2023

DICTAMEN N° 142

Ref.: E29-2023-7690-Ae - s/ anteproyecto de Disposición de aprobación y adjudicación de Contratación Directa N° 16/23 E.E.P. N° 242 OCTAVIO S. PICO CUE N° 220094200 de la localidad de RESISTENCIA.

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se toma intervención en las presentes actuaciones que constan de diecisiete (17) e-partes, con proyecto de Disposición del Subsecretario de Infraestructura Escolar por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos invocados en los Considerandos, resuelve APROBAR la contratación directa correspondiente a los trabajos de albañilería, revoques, pisos y zócalos, cubierta de techos, cielorrasos, revestimiento, carpintería, pintura, varios (remodelación de mástil, limpieza final y retiro de escombros, reparación de cerco perimetral con tejido romb. y poste olimp., y cartel de obra), instalación eléctrica e instalación sanitaria en la E.E.P. N° 242 - OCTAVIO S. PICO CUE N° 220094200 de la localidad de RESISTENCIA, conforme al cómputo y presupuesto realizado por el personal técnico de esta subsecretaría conforme a los considerandos expuestos precedentemente. Y, ADJUDICAR la obra mencionada en el artículo precedente al proveedor JOOS S.A.S. - CUIT N° 33-71700029-9, por el monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON 90/100 (\$ 19.595.083,90) la que deberá ejecutarse conforme los términos del contrato cuyo modelo se anexa y forma parte de este instrumento.

A e-partes 4/7, obra planilla de cómputo y presupuesto y memoria descriptiva de la obra.

A e-parte 10, se agrega factibilidad presupuestaria.

A e-parte 11, surge haberse cursado invitaciones a dos firmas.

A e-partes 12 y 13, obran notas de los oferentes.

A e-parte 16, obra agregado proyecto de Disposición del Subsecretario de Infraestructura escolar aprobando y adjudicando la contratación directa al oferente JOOS S.A.S. por la suma de Pesos DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES CON 90/100 (\$19.595.083,90).

Analizadas las constancias de la presente actuación se observa que el trámite de la presente adolece de las siguientes irregularidades:

No obra agregada Disposición del Subsecretario de Infraestructura Escolar aprobando documentación técnica del proyecto y los pliegos de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas particulares, por un presupuesto Oficial aprobado previo a efectuar las invitaciones, en un todo conforme lo normado por el Art. 22 -in fine de la Ley 1082-K, que dispone lo siguiente: "Para los casos de concurso de precios o contratación directa, el Organismo requerirá los antecedentes técnicos, económicos y financieros de la empresa, entidad o persona a contratar, según corresponda"

No obra acta de apertura o presentación de ofertas.

No se adjuntan documentaciones referidas al oferente con el que se va a contratar de modo tal que se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos "técnicos, económicos y financieros de la empresa, entidad o persona a contratar". A saber: garantía de caución, constancia de inscripción en el registro de constructores y capacidad anual, inscripción en el registro de proveedores, constancias de inscripción ATP y AFIP, acreditación de su carácter de representante legal, entre otros.

Es dable destacar que la opinión aquí vertida, conforme la competencia asignada a este órgano constitucional, se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad provincial a la luz de la normativa analizada precedentemente. En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen

IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR.
Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Por lo expuesto, a tenor de las consideraciones vertidas, en salvaguarda de los principios de legalidad, publicidad, igualdad y libre concurrencia, se estima que no correspondería dictarse la disposición por la que se adjudica presente Contratación Directa, por adolecer de vicios e irregularidades el procedimiento llevado a cabo, tornándolo nulo, estimándose conveniente se realice un nuevo proceso de contratación en un todo conforme la normativa que resulta aplicable al particular.

Se recuerda lo normado en la Ley N° 1092-A, que establece en su Artículo 2° inc. f) 2), la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción y entidad del Sector Público Provincial, de implantar un eficiente y eficaz sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO MERLEIN
JUNTA DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 49417-557 T° XI
M. FEDERAL TBA - F° 793
D.N.I. 30.000.812